

SOLICITUD DE PRÉSTAMO PERSONAL (Condiciones Generales)

Definiciones.

Solicitud: La presente Solicitud de Préstamo Personal, que incluye condiciones generales y particulares.

Banco: Banco de Servicios Financieros S.A. con domicilio legal en Beruti 2915, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Solicitante: Persona física con capacidad suficiente para ser beneficiaria del Préstamo Personal y deudor principal de sus obligaciones.

Préstamo Personal: El producto crediticio contemplado en esta Solicitud, correspondiente a la Cartera de Consumo, denominado indistintamente en adelante Préstamo Personal y/o Préstamo.

Número de Solicitud: es el número asignado por el Banco e incorporado en el frente de la Solicitud como constancia de intervención y recepción de la misma

B.C.R.A.: Banco Central de la República Argentina.

S.S.N.: Superintendencia Seguros de la Nación

A.A.I.P.: Agencia de Acceso a la Información Pública, autoridad de aplicación de la Ley Nº 25.326 de Protección de Datos Personales.

I.V.A.: Impuesto al valor agregado.

1. TÉRMINOS Y CONDICIONES.

La presente Solicitud se registrará por los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas y los que en lo sucesivo puedan establecerse. El plazo máximo estimado de respuesta es de quince (15) días desde que el Solicitante hubiera aportado la totalidad de la documentación y datos requeridos por el Banco, necesarios al efecto de realizar el análisis crediticio.

2. OBJETO.

La presente Solicitud tiene por objeto, solicitar al Banco el otorgamiento de un Préstamo Personal por el importe indicado en las Condiciones Particulares..

3. INTERVENCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

a) Intervención: una vez suscripta por el Solicitante la presente Solicitud, el Banco intervendrá la misma al momento de su presentación, mediante la inserción de un Número de Solicitud en el espacio destinado a tal efecto en el frente de la presente, el cual será suficiente constancia de intervención y recepción de la misma. En el supuesto de no resultar posible la incorporación del Número de Solicitud, el Banco podrá sustituirlo utilizando cualquier otro medio pertinente al efecto de dejar constancia de dicha recepción. b) Notificación: En caso de ser aceptada la presente Solicitud, y dentro de los diez (10) días hábiles de ocurrida tal aceptación o de la disponibilidad efectiva de los fondos, lo que suceda último, el Banco pondrá a disposición del Solicitante en la misma casa donde dicha Solicitud fue presentada, el contrato debidamente suscripto por firmante autorizado, lo cual podrá quedar formalizado a través de la aceptación de la presente Solicitud junto al plan de amortización del Préstamo, con la expresa remisión a sus términos y condiciones, en tanto y en razón de que dichos términos y condiciones son los que regularán en un todo la relación contractual así perfeccionada a distancia. c) Perfeccionamiento: aceptada la presente Solicitud por el Banco, el Solicitante autoriza el depósito de los fondos por el importe del Préstamo señalado en el plan de financiación que obra al frente de la presente en la cuenta informada por el Solicitante en el referido frente de la presente Solicitud, sirviendo este documento de suficiente mandato a tal fin. La entrega de los fondos en forma directa al Solicitante perfeccionará el Préstamo y valdrá como una entrega efectuada personalmente al Solicitante, y la constancia de acreditación como un recibo suscripto por el Solicitante. Una vez perfeccionado el Préstamo, el Solicitante quedará obligado a la devolución del importe del capital otorgado en concepto de Préstamo con más los intereses, comisiones y cargos que correspondan directamente al Banco en las condiciones dispuestas al frente de la presente.

4. PAGARÉ.

El Solicitante, a los efectos de la instrumentación del Préstamo, libra en este acto un Pagaré a la vista, sin protesto, a la orden del Banco, por el monto del Préstamo con más los intereses que correspondan.

5. PAGO DE LAS CUOTAS.

El Solicitante toma conocimiento a través de la presente Solicitud del importe y de la fecha de vencimiento de cada cuota. Las cuotas serán debitadas, en la moneda de curso legal en el país, de la cuenta bancaria cuyos datos figuran al frente de la presente Solicitud o a través del medio de pago o el lugar que sea establecido oportunamente por el Banco, mediando notificación previa al Solicitante. Asimismo, el Solicitante acepta expresamente que el único documento válido oponible al Banco para acreditar el pago del Préstamo y/o de sus cuotas será el recibo auténtico emitido por el mismo Banco y/o por el/los agente/s de recaudación que a tal fin designe el Banco.

6. PRECANCELACIÓN.

Los plazos establecidos para el Préstamo solicitado por la presente se presumen establecidos en beneficio tanto del Solicitante como del Banco, dejando a salvo la facultad del Solicitante de precancelación total o parcialmente el Préstamo en cualquier momento previa notificación cursada al Banco. En caso de que el Solicitante ejerza esta facultad, el Banco podrá exigir en concepto de comisión por la precancelación un porcentaje del capital que se cancela anticipadamente el cual es informado en las Condiciones Particulares de la presente Solicitud bajo el título "Comisiones y Cargos". En el caso de precancelación total el Banco no podrá percibir dicha comisión cuando la precancelación ocurriere a posteriori de la cuarta parte del plazo original del Préstamo o de los ciento ochenta (180) días corridos desde su perfeccionamiento, de ambos el plazo mayor. En todos los casos el Solicitante asume expresamente la obligación de proveer de manera previa a la precancelación toda la información y documentación que el Banco requiera a los efectos de demostrar que los fondos destinados a la precancelación del Préstamo son de origen lícito, contando el Banco con un plazo de cinco (5) días hábiles desde que fuera presentada la totalidad de la documentación requerida para realizar los estudios y evaluaciones del caso al efecto de dar cumplimiento a la normativa vigente, y aceptar de corresponder que se haga efectiva dicha precancelación.

7. TASA DE INTERÉS COMPENSATORIO.

Los intereses se devengarán mensualmente de acuerdo al sistema de amortización francés, siendo su fecha de liquidación la misma de los vencimientos de las cuotas del Préstamo. Los intereses devengados en la primera cuota se ajustarán, incrementándose o disminuyéndose, en función del número de días transcurridos entre la fecha de perfeccionamiento del Préstamo y la fecha del primer vencimiento, a la que se adicionarán los impuestos aplicables de

acuerdo a la Cláusula IMPUESTOS de la presente Solicitud, por lo que el importe de la primera cuota podrá ser superior o inferior a las restantes del Préstamo, siendo informada conforme el proceso de notificación establecido en la Cláusula INTERVENCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO de la presente. La tasa de interés del Préstamo es fija y es la indicada en el frente de la presente Solicitud.

8. COMISIONES Y CARGOS.

Los conceptos por los cuales el Solicitante deberá abonar comisiones y cargos aplicables como consecuencia de esta Solicitud, o su instrumentación, son detallados en las Condiciones Particulares de la presente Solicitud bajo el título "Comisiones y Cargos". Se deja expresa constancia que los importes de las comisiones y cargos allí informados podrán ser objeto de modificación por parte del Banco en el marco de los procedimientos de notificación y criterios establecidos en la normativa vigente de B.C.R.A. relativa a la "Protección de los Usuarios de Servicios Financieros". El Banco podrá bonificar, total o parcialmente, durante uno o más periodos, uno o más de los cargos y/o comisiones indicados en la presente Solicitud sin que el ejercicio de esta facultad lo obligue hacia el futuro. El Banco se reserva el derecho de revisar las bonificaciones efectuadas debiendo comunicar al Solicitante cualquier modificación en las mismas con sesenta (60) días de anticipación como mínimo a su aplicación. En virtud de ello podrán pactarse al inicio comisiones o cargos bonificados según la información obrante en las condiciones particulares de la presente Solicitud. Los cargos y comisiones indicados, que no sean de periodicidad mensual, serán incorporados al pago correspondiente a su devengamiento.

9. IMPUESTOS.

Todo impuesto creado o a crearse en el futuro, que incida en esta operación, estará a cargo del Solicitante. En los casos en que así corresponda, se aplicará el impuesto de sellos, de conformidad con las alícuotas vigentes en cada provincia, y el I.V.A., a la tasa vigente en cada momento.

10. MORA.

En caso que el Solicitante incurra en mora por la falta de pago total o parcial al primer vencimiento de los montos que por cualquier concepto adeude al Banco, el Banco aplicará adicionalmente al interés compensatorio correspondiente al capital vencido de la cuota impaga, un interés punitivo equivalente hasta el cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio aplicable, según se determine oportunamente dentro de los Límites establecidos por el B.C.R.A. y por las normas legales vigentes. Los intereses punitivos se acumularán al capital, intereses y demás conceptos que integren la cuota y se aplicarán sin perjuicio de las costas judiciales y extra judiciales en las que el Banco se vea obligado a incurrir para la recuperación de su crédito.

11. APLICACIÓN DE SUMAS ABONADAS POR EL SOLICITANTE.

Las sumas abonadas por el Solicitante serán aplicadas en primer lugar a la satisfacción del pago de impuestos, gastos ocasionados, cargos, comisiones, e intereses punitivos; en segundo lugar a cancelar el pago de intereses compensatorios; y en último lugar al reembolso del capital adeudado.

12. DETERMINACIÓN DEL MONTO TOTAL ADEUDADO. MONTO LÍQUIDO Y EXIGIBLE.

El monto total adeudado en virtud de la presente Solicitud será comprensivo del capital pendiente de pago con más los intereses compensatorios y punitivos devengados, los cargos, comisiones, gastos, impuestos, con más las costas judiciales y extrajudiciales en las que el Banco se viera obligado a incurrir para la recuperación de su crédito. Se considerará monto líquido y exigible el que resulte de la certificación expedida por el Banco que acredite el saldo adeudado que resulte a cargo del Solicitante.

13. CADUCIDAD DE PLAZOS. INCUMPLIMIENTO.

La falta de pago de cualquier cuota y/o comisión y/o cargo en la fecha de su respectivo vencimiento y/o la falta de pago total o parcial del Préstamo, o si de algún modo resultaren falsas o erróneas las declaraciones efectuadas en la presente Solicitud, producirá, automáticamente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, la caducidad de todos los plazos, y hará exigible el saldo total adeudado, incluyendo pero sin limitarse a intereses compensatorios, intereses punitivos, daños y perjuicios, cargos, comisiones y gastos ocasionados, lo cual dará derecho a iniciar la correspondiente acción judicial. No obstante lo establecido en el párrafo precedente, en todos los casos, la caducidad del plazo será facultativa para el Banco, y producirá sus efectos a partir del momento en que el Banco considere conveniente, para lo cual bastará invocarla, sin necesidad de efectuar intimación o requerimiento alguno al Solicitante. Asimismo lo será en el supuesto que: a) se verifique el incumplimiento de cualquier disposición legal o reglamentaria por parte del Solicitante, cuya violación sea sancionada con la cancelación de los créditos bancarios; b) se trabasen embargos, inhibiciones de bienes o cualquier medida cautelar contra el Solicitante en Juicios de Trámite Ejecutivo, o bien en Juicios Ordinarios en los que ya hubiera recaído sentencia contra el Solicitante, y de los cuales el Banco tomara conocimiento, que permitieran inferir una afectación sustancial del patrimonio del Solicitante que pusieran en riesgo el cumplimiento de sus obligaciones en plazo; c) el Solicitante solicitara su concurso judicial o extrajudicial de acreedores, su propia quiebra o ésta le fuera pedida por terceros o dejara de cumplir cualquier otro crédito u obligación hacia el Banco; d) se pudiera inferir a partir de índices de evaluación objetivos, como por ejemplo la situación del Solicitante obrante en la Central de Deudores del Sistema Financiero Argentino del B.C.R.A, que la capacidad de pago o la solvencia económica del Solicitante se podría ver afectada en razón de la totalidad de los compromisos de crédito asumidos en relación a sus ingresos. La presentación de esta Solicitud implica el compromiso de notificar fehacientemente al Banco la existencia de cualquiera de las causales enunciadas dentro de los dos (2) días de ocurrida o desde su toma de conocimiento, según sea el caso, lo que ocurra primero.

14. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Los plazos considerados en la presente Solicitud se contarán como días corridos. En el supuesto en que el día de vencimiento de los pagos adeudados recayere en un día no hábil, se entenderá que la obligación vence el día hábil inmediato posterior.

15. RESPONSABILIDAD.

El Banco no asumirá responsabilidad alguna por problemas de funcionamiento o por cualquier consecuencia directa o indirecta, mediata o inmediata que pudiere derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios efectuado con el resultante del perfeccionamiento de la presente Solicitud, resultando ajeno a dichas operaciones, ni se considerará que su actividad implica la promoción de los bienes o servicios adquiridos a través de la utilización del mismo.

16. CESIÓN DEL CRÉDITO. SECURITIZACIÓN.

El Solicitante faculta expresamente al Banco a ceder el crédito del cual es titular a un tercero, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del Banco bajo la presente Solicitud. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441, la cesión del crédito

podrá hacerse sin notificación al deudor y tendrá validez desde su fecha y sólo podrán oponerse contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo 72. No obstante, si la cesión implica modificación del domicilio de pago será notificada en forma fehaciente al deudor. Habiendo mediado la modificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado en relación a pagos practicados a anteriores cedentes con posterioridad a la modificación del nuevo domicilio de pago.

17. DEBER DE INFORMAR.

El Solicitante se obliga a comunicar al Banco cualquier modificación de los datos y circunstancias personales informadas al momento de presentación de la Solicitud.

18. COMUNICACIONES.

Cualquier comunicación que el Solicitante remita al Banco deberá realizarse por escrito y enviada por un medio que acredite su recepción al domicilio del Centro de Atención al Cliente del Banco sito en Cuyo 3367, Martínez, Provincia de Buenos Aires, Código Postal 1640, o al que oportunamente se notifique, o a través de los canales telefónicos y electrónicos informados en la página web del Banco. Asimismo toda comunicación que el Banco deba realizar al Solicitante, será efectuada por escrito a la dirección de correo electrónico informada expresamente al momento de la suscripción de la Solicitud en el apartado "Datos del Solicitante", o bien a la informada mediante comunicación expresa posterior al Banco. Para aquellos casos en que el Solicitante no indicara ni informara dirección de correo electrónico, el Banco efectuará las comunicaciones por escrito al domicilio postal indicado en el frente de la Solicitud o al último domicilio que haya sido comunicado fehacientemente por el Solicitante al Banco.

19. AUTORIZACIONES EXPRESAS.

El Solicitante presta su consentimiento libre e informado de conformidad con la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales para que el Banco: a) Suministre a INC S.A. y a las demás sociedades integrantes del grupo empresario al cual el Banco pertenece, como así también a sus sucesores y/o cesionarios, los datos de carácter personal obtenidos en razón de la presente Solicitud, así como cualquier otro dato que en el futuro pudiese aportar el Solicitante u obtener el Banco, con el objeto de que sean tratados por aquellos para obtener canales de contacto, establecer hábitos de consumo o elaborar perfiles determinados con fines promocionales, comerciales o publicitarios, pudiendo de esta manera el Solicitante recibir información publicitaria sobre productos, servicios, ofertas y promociones especiales y/o participar de los programas de beneficios y fidelización que INC S.A. y las demás sociedades integrantes del grupo empresario al que el Banco pertenece, como así también sus sucesores y/o cesionarios, definan; b) Solicite a INC S.A. y a las demás sociedades integrantes del grupo empresario al que el Banco pertenece, como así también a sus sucesores y/o cesionarios, los datos de carácter personal que hubieren sido obtenidos por aquellos en razón de la relación de consumo con el Solicitante, con el objeto de que el Banco pueda utilizarlos para cuantas gestiones se deriven directa o indirectamente de la presente Solicitud, incluyendo el análisis de hábitos de consumo o elaboración de perfiles determinados con fines promocionales, comerciales o publicitarios, así como con la finalidad de que el Solicitante, pueda recibir información publicitaria sobre productos, servicios, ofertas y promociones especiales y/o participar de los programas de beneficios y fidelización que el Banco defina, autorizando expresamente por medio del presente a INC S.A. y a las demás sociedades integrantes del grupo empresario al que el Banco pertenece, como así también a sus sucesores y/o cesionarios, a brindar dichos datos a solicitud del Banco; y c) Solicite y suministre a las empresas que se dedican a la prestación de servicios de información crediticia cuyas bases de datos se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de Bases de Datos la información y los antecedentes crediticios necesarios para el análisis, concesión y seguimiento de la presente Solicitud, así como toda otra información de carácter patrimonial relativa a la solvencia económica y al cumplimiento crediticio del Solicitante. Asimismo el Solicitante autoriza y consiente que el Banco: i) remita a la dirección de correo electrónico informada en las condiciones particulares de esta Solicitud, todo tipo de información relativa a los servicios que el Banco brinda, incluyendo pero no limitando, avisos de pago, notificaciones de cierres, notificaciones de disponibilidad de información y/o toda información de las operaciones que se relacionen directa ó indirectamente con la presente Solicitud ó con toda otra solicitud de crédito ó prestación que haya solicitado ó solicite en el futuro, ii) debite el importe de los pagos del Préstamo solicitado a su respectivo vencimiento, en la cuenta corriente o caja de ahorro declarada en esta Solicitud, o en la que notifique oportunamente, iii) utilice documentos electrónicos para formalizar cualquier tipo de operación relacionada con el Préstamo, incluyendo pero no limitándose a refinanciamientos u otras modificaciones a las condiciones de la presente Solicitud, como así también declaraciones juradas o manifestaciones similares, aceptando el Solicitante que su consentimiento quedará válidamente otorgado a través de la firma electrónica insertada en el documento electrónico que corresponda, renunciando expresamente a cuestionar la idoneidad o habilidad de tal documento como prueba, y iv) remita la respuesta y/o resolución de los eventuales reclamos o presentaciones del Solicitante a la dirección de correo electrónico por éste declarada en las condiciones particulares de la presente Solicitud, o a sus posteriores actualizaciones comunicadas al Banco, como así también, de ser posible, a través de mensaje de texto al número de teléfono celular declarado, con excepción de aquellos casos en que expresamente el Solicitante requiera que las mismas sean cursadas por escrito al domicilio postal indicado en la presente Solicitud, o al último domicilio que haya sido comunicado fehacientemente al Banco.

20. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE.

El Solicitante manifiesta expresamente con carácter de declaración jurada que: a) conoce y acepta de plena conformidad las condiciones generales y particulares que regularán el Préstamo; b) se obliga a utilizar los fondos del Préstamo de acuerdo a las condiciones generales y particulares de la presente Solicitud y a lo dispuesto legalmente, obligándose a acreditar el destino dado a las sumas utilizadas en forma fehaciente cuando el Banco lo requiera; c) reconoce que si se negara a proporcionar o facilitar esas verificaciones, o que efectuadas las mismas, resultare que hubo falsedad en los datos proporcionados al solicitar el Préstamo, o que el dinero obtenido fue utilizado para fines distintos a los declarados, el saldo adeudado será exigible ante el solo requerimiento del Banco; d) no es deudor moroso de ningún crédito; e) está plenamente capacitado para ejercer los derechos civiles expresados en la presente; f) los datos consignados en la presente son veraces y tienen el carácter de Declaración Jurada; g) conoce que, de acuerdo con lo establecido por la Comunicación "A" 2216 y complementarias del B.C.R.A., de estar incluido en la Central de Deudores del B.C.R.A. y sujeto a la clasificación de deudores, en las condiciones y plazos que resultan del Anexo I de dicha norma, podrá requerir al Banco información sobre la última clasificación asignada, los fundamentos que la justifican, el importe total de deuda mantenida con el sistema financiero y las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la Central de Deudores indicada; h) dado que los datos personales son aportados en su presencia y habiendo sido verificados por el mismo, los eventuales daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de errores en la información suministrada a la Central de Deudores del B.C.R.A., que tengan su origen en dichos datos, podrán ser reclamados por el Banco al Solicitante; i) el Banco en cumplimiento de la Ley N° 25.738 le ha informado previamente que sus accionistas no responden en exceso de su integración accionaria por las obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Banco; j) los fondos que utilizará en la operatoria con este Banco provienen de actividades lícitas relacionadas con la ocupación que ha informado en la presente; k) conoce que en su carácter de titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en

forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326 y que la A.A.I.P. tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre Protección de Datos Personales; l) ha tomado conocimiento de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" emitida por la Unidad de Información Financiera cuyos textos ha leído, y de haberlo así indicado en el título "Datos del Solicitante" de la presente Solicitud, se encuentra alcanzado por dichas disposiciones, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada; m) para el caso de que el Solicitante fuere una Persona con dificultades visuales, manifiesta estar en conocimiento y haber sido informado de que cuenta con la opción de solicitar la documentación asociada a la presente Solicitud en sistema Braille, de acuerdo a la normativa vigente del B.C.R.A. relativa a la "Protección de Usuarios de Servicios Financieros", sin que la provisión de dicho servicio pueda implicar en ningún caso el cobro de comisiones diferenciales. Asimismo el Solicitante con dificultades visuales, manifiesta estar en conocimiento y haber sido informado de que cuenta con la opción de que las comunicaciones originadas a consecuencia del presente vínculo sean puestas a su disposición y/o le sean suministradas en soporte de audio a la dirección de correo electrónico declarada en el frente de la Solicitud, o a sus posteriores actualizaciones comunicadas taxativamente al Banco, declarando conocer que la provisión de este servicio en ningún caso podrá generar el cobro de comisiones diferenciales; n) autoriza y acepta que la resolución así como la respuesta de sus eventuales presentaciones sean efectuadas o notificadas por el Banco a la dirección de correo electrónico declarado en el frente de la Solicitud, o a sus posteriores actualizaciones comunicadas taxativamente al Banco, como así también de ser posible a través de mensaje de texto al número de teléfono celular declarado, con excepción de aquellos casos en que expresamente el Solicitante requiera que las mismas sean cursadas por escrito al domicilio postal del Solicitante indicado en la presente Solicitud, o al último domicilio que haya sido comunicado fehacientemente por el Solicitante al Banco; ñ) conoce y acepta de plena conformidad las condiciones que regulan el servicio de MI CUENTA ON LINE de acuerdo a lo prescripto en la cláusula titulada SERVICIO MI CUENTA ON LINE; o) para el caso de haber manifestado en el título "Datos del Solicitante" de la presente Solicitud, ser un Sujeto Obligado en los términos de la ley 25.246 sobre Encubrimiento y Lavado de Activo de Origen Delictivo, el Solicitante declara bajo juramento que cumple con todas las disposiciones vigentes en materia de prevención de lavado de activo y financiamiento de terrorismo, y se compromete a presentar al Banco la respectiva constancia de inscripción ante la Unidad de Información Financiera.

21. CAMBIO DE CONDICIONES. RESCISIÓN.

a) Todas las cláusulas de la presente Solicitud son susceptibles de ser modificadas, y en particular las que establecen comisiones y cargos, tanto en sus conceptos como en sus valores. A los efectos de tornar aplicables y eficaces la o las cláusulas que sean modificadas, el Banco cumplirá con el procedimiento estipulado en la normativa vigente del B.C.R.A. relativa a la "Protección de Usuarios de Servicios Financieros", y en especial con lo dispuesto en el punto b) de la presente Cláusula, b) En el caso de modificaciones de las condiciones pactadas con el Solicitante, y/o de los valores de las comisiones y/o cargos, el Banco notificará de tal decisión al Solicitante con al menos sesenta (60) días corridos de antelación a su entrada en vigencia, mediante documento escrito y separado de cualquier otra información, dirigido al correo electrónico informado oportunamente, salvo que hubiere optado por que la comunicación sea cursada por escrito a su domicilio postal, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula COMUNICACIONES. Dichas modificaciones se considerarán aceptadas por el Solicitante por su falta de objeción a dicho cambio dentro del plazo de sesenta (60) días corridos de cursada la información. Cuando la modificación importe la incorporación de nuevos conceptos en calidad de comisiones y/o cargos no previstos o la reducción de prestaciones contempladas, el Solicitante deberá dar previamente su consentimiento expreso. En todos los casos las modificaciones propuestas serán gratuitas para el Solicitante. Asimismo, en caso que el Solicitante no acepte la modificación notificada por el Banco podrá optar por rescindir la relación contractual en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir con las obligaciones pendientes a su cargo.

22. REVOCACIÓN.

El Solicitante cuenta con el derecho de revocar la presente Solicitud dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la puesta a disposición de la Solicitud con la firma autorizada del Banco conforme lo establecido en la Cláusula INTERVENCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO notificando tal decisión al Banco conforme lo dispuesto en la Cláusula COMUNICACIONES o por el mismo medio en que el servicio o el producto fue contratado. El ejercicio de dicha revocación no implicará ningún costo ni responsabilidad para el Solicitante en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio. Por el contrario, en caso de haber hecho tal uso, el Solicitante deberá abonar las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

23. CANCELACIÓN DEL SALDO DEUDOR EN CASO DE MUERTE O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el B.C.R.A. en la Normativa de Protección de Usuarios de Servicios Financieros, el Solicitante presta su consentimiento para que el Banco a su exclusiva opción: (i) Contrate y asuma el costo, con la compañía aseguradora que el Banco seleccione, de un seguro sobre su vida con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente, para cubrir los eventuales saldos deudores derivados del Préstamo otorgado a través de la presente Solicitud, o en su defecto (ii) Proceda a autosegurar los riesgos mencionados. Asimismo el Solicitante declara estar informado que el Banco no percibirá del Solicitante ningún tipo de comisión y/o cargo vinculado con seguros destinados a cubrir los siniestros de muerte o incapacidad total y permanente. El Solicitante, o los causahabientes del primero, de corresponder, deberán comunicar fehacientemente el acaecimiento del siniestro al Banco a los efectos de que éste proceda, previa verificación de la ocurrencia del mismo, a cancelar el monto adeudado a la fecha de ocurrido el siniestro. En tal caso se deberá acompañar, según corresponda, el certificado de defunción o denuncia de incapacidad del Solicitante y demás acreditaciones que fueran requeridas. Esta comunicación deberá ser efectuada dentro de los treinta (30) días corridos de producido el siniestro, no asumiendo ninguna responsabilidad el Banco por cualquier consecuencia que derive de la demora en informar y acreditar el siniestro invocado.

24. SERVICIO MI CUENTA ONLINE.

El Solicitante faculta al Banco a proporcionarle información vía Internet ó red privada de datos autorizada por el Banco, sobre sus préstamos, tarjetas, operaciones y cualquier otro producto del que sea titular o autorizado por el Banco y a realizar las transacciones especificadas seguidamente sobre los mencionados productos y otros servicios que implemente el Banco a través del servicio MI CUENTA ONLINE bajo las siguientes condiciones, que declara conocer y aceptar: a) Las operaciones a realizar a través de MI CUENTA ONLINE serán, entre otras, las siguientes, sin perjuicio de las que el Banco decida incorporar en el futuro: consultas de resumen de cuenta; consultas de saldos y movimientos; consulta de vencimientos pendientes de pago; consulta de pagos efectuados; consulta últimos resúmenes, consulta de lugares de pago, solicitud aumento de línea, solicitud de tarjeta adicional, solicitud de cierre de cuenta, pago por canales electrónicos, contratación de seguros no accesorios. b) El acceso al servicio se realizará mediante una Computadora Personal o dispositivo similar, conectado a la red Internet, proporcionando el número de Documento Nacional de Identidad, código de usuario y la clave personal de

acceso a MI CUENTA ONLINE. La clave personal es secreta e intransferible, por lo tanto el Solicitante asume las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando al Banco de toda responsabilidad que de ello se derive. El Solicitante instruye al Banco para que éste acepte y entienda que toda conexión que efectúe alguna persona proporcionando número de Documento Nacional de Identidad, nombre de usuario y la clave personal, deba entenderse hecha por el Solicitante. En tal caso, y cumplido dichos requisitos, el Banco podrá considerar que tal instrucción ha emanado válida, legítima y auténticamente del Solicitante sin necesidad de efectuar, realizar o tomar ningún otro resguardo, de ninguna índole. El Solicitante asume como condición esencial de la presente Solicitud toda consecuencia jurídica del uso del sistema en su nombre. El Solicitante se notifica que en caso de ser necesario bloquear el acceso a este servicio por cualquier motivo debe comunicarlo inmediatamente al número 0810-122-7788. c) El Solicitante conoce y acepta que existen operaciones en MI CUENTA ONLINE que quedarán sujetas a la previa confirmación del Banco. Asimismo el Solicitante acepta que el Banco podrá diferir las operaciones solicitadas mediante MI CUENTA ONLINE en caso de inconvenientes técnicos. Las solicitudes cursadas por el Solicitante a través de MI CUENTA ONLINE en horario posterior al fijado por el Banco como horario de cierre para determinadas operaciones o en día hábil o feriado bancario, se tomarán como efectuadas o con vencimiento el día hábil siguiente. Si el Solicitante ingresare solicitudes de operaciones que se contraponen entre sí por distintos sistemas o medios habilitados en el Banco, se entenderá como únicamente válida la primera que procese el Banco. d) Los servicios que implemente el Banco se prestarán en la forma y lugares que éste determine libremente. Las operaciones realizadas por el Solicitante se regirán por las disposiciones del presente, por la normativa vigente al momento de su concertación y por los términos y condiciones que el Banco habitualmente utiliza para instrumentar tales operaciones y que el Solicitante declara conocer. Asimismo, las operaciones quedarán sujetas a las condiciones comerciales que establezca el Banco y que se encuentren vigentes al momento de la operación. e) El Solicitante se compromete a hacer uso de MI CUENTA ONLINE ajustándose al presente y a las instrucciones impartidas por el Banco por dicho sistema. El incumplimiento por parte del Solicitante de cualquiera de las obligaciones asumidas, o cualquiera de las condiciones convenidas en el presente, ocasionará automáticamente la caducidad del servicio, quedando el Banco facultado para modificar el sistema a fin de interrumpir la prestación del mismo respecto al Solicitante, sin previo aviso. f) El Banco podrá dejar sin efecto este servicio notificando tal decisión al Solicitante en la forma prevista en el presente. g) El Solicitante acepta la prueba de la existencia de las órdenes cursadas por él, que surja de los elementos que componen el sistema informático y también toda prueba que sea hábil para acreditar su orden. El Solicitante renuncia expresamente a cuestionar la idoneidad o habilidad de esa prueba, considerándose la presente condición esencial de ingreso al sistema.

Transcripción Arts.1º a 5º de la Res 134/2018 sobre Nómina de Personas Expuestas Políticamente emitida por la Unidad de Información Financiera, modificada por Res. 15/2019.

ART 1º.- Personas Expuestas Políticamente Extranjeras. Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

a. Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente. b. Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente. c. Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial. d. Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional. e. Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros. f. Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).g. Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal. h. Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al Veinte Por Ciento (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía. i. Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión. j. Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

ART 2º.- Personas Expuestas Políticamente Nacionales. Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos: a. Presidente o Vicepresidente de la Nación. b. Senador o Diputado de la Nación. c. Magistrado del Poder Judicial de la Nación. d. Magistrado del Ministerio Público de la Nación. e. Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto. f. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional. g. Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente. h. Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente. i. Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento. j. Embajador o Cónsul. k. Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza. l. Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales. m. Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público. n. Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía. o. Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional. p. Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director. q. Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario. r. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras. s. Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza. t. Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.

ART 3º.- Personas Expuestas Políticamente Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: a. Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno. b. Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. c. Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. d.

Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. e. Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. f. Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. g. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. h. Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. i. Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. j. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. k. Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales. l. Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía. m. Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial. n. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras. o. Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

ART 4º.- Otras Personas Expuestas Políticamente. Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos: a. Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215. b. Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical. Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo: 1. tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o 2. realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. c. Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales. d. Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos."

ART 5º.- Personas Expuestas Políticamente por Cercanía o Afinidad. Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los artículos 1º a 4º de la presente. A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos: a. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente. b. Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad." c. Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente. d. Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza. e. Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

Firma de Solicitante

Aclaración de firma

Doc. N°